JUSTIFICACION ADICION N°1 CONTRATO 256 - 2025 Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024252000032	ALCALDÍA DE COGUA
2. Fecha de elaboración del documento:	DICIEMBRE DE 2025	
3. Nombre del funcionario que diligencia el documento:	JEISON DAVID GOMEZ GARCIA	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Capítulo II: Justificación y Conveniencia		
5. Descripción de la necesidad y Conveniencia de la prórroga y/o modificación:	La Alcaldía de Cogua suscribió el día 04 de abril de 2025, el contrato de Suministro N.º 256- 2025 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO B-200 PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA", suscrito entre el municipio de Cogua y HYE CONSTRUCCIONES GLOBALES SAS , con NIT 832.010.100-1, DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($209.033.811,98), y con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto del presupuesto, contados a partir del inicio en la plataforma Secop II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Que se dio inicio al contrato el día siete (07) de abril de 2025 y la fecha de terminación quedo para el día 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto del presupuesto. Que el día diez (10) de Noviembre de 2025, se realizó la Adición N° 1 por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($41.097.854,00) M/CTE, quedando el valor del contrato en DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($250.131.665,98) M/CTE La red vial terciaria constituye la columna vertebral de la conectividad y el desarrollo social y económico en las zonas rurales de Colombia, desempeñando un papel fundamental en la integración territorial, el acceso a servicios básicos, la competitividad agrícola y el fortalecimiento del tejido social en las comunidades dispersas. En el Municipio de Cogua, la conservación y mantenimiento de las vías terciarias ha sido priorizada por la administración municipal para garantizar la movilidad de sus habitantes, el transporte eficiente de sus productos. Desde el inicio de la ejecución del contrato 256-2025, se han suministrado e instalado 4.551,00 m³ de material B200 para la intervención de diferentes tramos de la red vial terciaria, mostrando resultados positivos en la transitabilidad y disminución de afectaciones propias de la topografía y la exposición a condiciones climáticas extremas, a la fecha se tiene un avance financiero del 99,11% acumulado por un valor de doscientos ocho millones trescientos quince mil trescientos treinta y tres pesos con sesenta y siete centavos. La presente solicitud de una nueva adición presupuestal se fundamenta en la necesidad imperiosa de acelerar la intervención y ampliar la cobertura de las obras de mantenimiento de las vías terciarias del Municipio, con base en los siguientes argumentos: **1. Anticipar la temporada de lluvias** Se ha identificado la necesidad crítica de anticipar los efectos de la próxima temporada de lluvias, la cual puede impactar severamente la infraestructura vial rural. La oportuna finalización y adecuación de las vías terciarias es indispensable para: • Garantizar la movilidad y el acceso seguro a las veredas.	

- Prevenir el deterioro acelerado del material de base y de la banca de la vía, lo que implicaría costos de reparación mucho mayores a futuro.
- Asegurar el transporte de productos agrícolas y el acceso a servicios esenciales por parte de la comunidad.

La aceleración de las obras es una medida de gestión de riesgo y prevención que optimiza los recursos públicos a largo plazo.

2. Apertura de nuevos frentes de trabajo, optimización de recursos, y preparación zonas para intervención con la Gobernación

Para alcanzar la meta de tener las vías terciarias en óptimas condiciones antes de la temporada invernal, se requiere incrementar de manera sustancial el ritmo de la ejecución de las obras. Esto se logrará a través de la apertura simultánea de dos (2) frentes de trabajo adicionales, sumándose al frente actual. Esta estrategia implica:

- **Frente Adicional 1 (Maquinaria de Asocentro):** Se propone la vinculación de maquinaria de Asocentro mediante los acuerdos y/o convenios existentes, lo que permitirá optimizar los costos operativos y ampliar la capacidad de intervención en una zona geográfica específica.

- **Frentes Adicionales 2 y 3 (Maquinaria Propia del Municipio):** Se destinará maquinaria propia del Municipio para operar dos frentes de trabajo. Esta combinación busca maximizar la eficiencia y la coordinación logística, distribuyendo la carga de trabajo y cubriendo una mayor extensión de la red vial en menor tiempo.

- En el marco de los convenios suscritos con la Gobernación de Cundinamarca para la construcción de placa huella en la zona rural del municipio, se establece como compromiso previo por parte de la administración municipal la adecuación y mejoramiento de la subrasante, a fin de garantizar condiciones óptimas para la posterior ejecución de las estructuras en concreto.

La apertura de estos frentes adicionales genera la necesidad de adicionar recursos al contrato para cubrir los mayores costos asociados, principalmente al suministro adicional de material B200 y a los gastos operativos, de mano de obra y de transporte que se derivan de la intensificación y simultaneidad de las actividades.

3. Alcance y Beneficios de la Adición

La adición presupuestal solicitada no solo busca mantener la ejecución normal del contrato, sino ampliar su impacto y alcance de manera proactiva, garantizando la conectividad rural óptima y minimizando los riesgos viales asociados a las lluvias.

La ejecución exitosa de $4.551,00 m3 de material B200 demuestra la capacidad técnica y operativa del contratista, lo cual es un factor clave para confiar en la correcta y rápida ejecución de los recursos adicionales para la intervención de este fin de año y de esta manera contar con un porcentaje mayor de vías intervenidas en el 2025, valor que representa el 9,57% del valor inicialmente pactado, respaldado en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal: 25000702 del 19 de Diciembre de 2025.

Así mismo, se aclara que aunque los recursos adicionales corresponden a la vigencia fiscal 2025 y no se contempla prórroga del plazo contractual el contratista garantizará que el suministro de los materiales objeto de la adición se realizará dentro del plazo de ejecución vigente del contrato, es decir, antes del 31 y diciembre del 2025. En consecuencia, los materiales serán entregados recibidos y de ser necesario acopiados o incorporados en obra por el municipio dentro de la mencionada vigencia, sin afectar compromisos de vigencias futuras ni la ejecución presupuestal del año 2025.

4. Conclusión

	Por las razones expuestas, y en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad de la contratación estatal, se solicita la aprobación de la adición presupuestal al Contrato No. 256-2025. Esta medida es esencial para proteger la inversión pública ya realizada, garantizar la continuidad del servicio público de vías y dar una respuesta oportuna y eficaz a las necesidades de la comunidad rural de Cogua, por lo anterior se requiere realizar la adición N° 2 por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)** **Fundamentos jurídicos de la adición** Lo solicitado y requerido además encuentra soporte en lo establecido en el artículo art. 16 de la Ley 80 de 1993 el cual indica que la modificación del contrato estatal es un instrumento que permite a las entidades públicas reducir, ampliar o suprimir el alcance del objeto contractual para evitar la paralización o la grave afectación en la prestación del servicio público. Las modificaciones se pueden realizar bilateral o unilateralmente cuando las partes no llegan a un acuerdo, preservando el equilibrio contractual de la relación jurídica. De igual manera encuentra soporte en lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación esta también al servicio del interés general y que corresponde al municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos” 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, “(…) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)”.Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad. Por las anteriores razones es adicionar el valor mencionado anteriormente, para terminar la correcta ejecución del contrato, todo esto a fin de garantizar su estabilidad y ponerla al servicio de la comunidad, por lo cual se realiza la ADICIÓN N°2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 256 DE 2025.
6. Descripción del objeto adicional	
6.1. Descripción del objeto adicionar. Características del bien, obra o servicio (Especificaciones Técnicas y presupuesto):	**ADICIONAR Y MODIFICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 256-2025**, cuyo objeto es: “**SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO B-200 PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA.” En la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.** “**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:”**

<table>
<tr><td></td><td>El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos de la selección abreviada subasta inversa SASI- 002-2025

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

Tabla 1: Distribución de costos adicionales

“CLAUSULA 3 VALOR DEL CONTRATO:”

<table>
<tr><th>Item</th><th>Valor Inicial</th><th>Adición 1</th><th>Adición 2</th><th>Total ajustado</th></tr>
<tr><td>CONTRATO 256-2025</td><td>$ 209.033.811,98</td><td>$ 41.097.854,00</td><td>$ 20.000.000,00</td><td>$ 270.131.665,98</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$ 209.033.811,98</td><td>$ 41.097.854,00</td><td>$ 20.000.000,00</td><td>$ 270.131.665,98</td></tr>
</table>
El valor total del contrato corresponde a la suma:

DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($270.131.665,98) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>6.2. Objeto de la prórroga y/o Modificación:</td><td>“ADICIÓN N° 2 “SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO B-200 PARA MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA”</td></tr>
<tr><td>6.3 Plazo adicional:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>7. Modificación de Cláusulas:</td><td><u>“CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:”</u>

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos de la selección abreviada subasta inversa SASI- 002-2025

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

Tabla 1: Distribución de costos adicionales

<table>
<tr><th>Item</th><th>Valor Inicial</th><th>Adición 1</th><th>Adición 2</th><th>Total ajustado</th></tr>
<tr><td>CONTRATO 256-2025</td><td>$ 209.033.811,98</td><td>**$ 41.097.854,00**</td><td>$ 20.000.000,00</td><td>**$ 270.131.665,98**</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Total</td><td>$ 209.033.811,98</td><td>$ 41.097.854,00</td><td>$ 20.000.000,00</td><td>$ 270.131.665,98</td></tr>
</table>

“CLAUSULA 3 VALOR DEL CONTRATO:”

El valor total del contrato corresponde a la suma:

DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($270.131.665,98) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>8. Valor adicional:</td><td>VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE para un valor total de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($270.131.665,98) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>9. Fundamentos jurídicos de la modificación:</td><td>La adición y modificación del contrato se fundamentan jurídicamente en la Ley 80 de 1993, la cual regula la contratación estatal en Colombia. De acuerdo con esta ley, en su artículo 40, se permite la prórroga de los contratos cuando se demuestra que esta es necesaria para la continuidad del servicio público y para la satisfacción de las necesidades que motivaron su celebración inicial. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2, establece que las entidades estatales pueden modificar los contratos, incluyendo su plazo y valor, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas y estén dirigidas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y a evitar la interrupción de los servicios esenciales.

Como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, “los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.”

Que el valor inicial de la adición no supera el 50 % del valor inicial al contrato</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo III: Descripción financiera</td></tr>
<tr><td>10. Valor Estimado del contrato adicional, incluyendo Fuente y Recursos:</td><td>VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000702 de fecha 19 de Diciembre de 2025:

<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>SECT:24</td><td>Educación</td><td></td></tr>
<tr><td>PROG:2402
PROD:2402041
META:146
2.3.2.02.01.001
CPC: 1531103
BPIN:2024252000032
VIABILIDAD:20250636</td><td>Infraestructura red vial regional TRANSPORTE Vía terciaria mejorada2402041TRANSPORTE Infraestructura red vial regional Realizar el mejoramiento de 158 km de vías rurales MINERALES, ELECTRICIDAD GAS Y AGUA Recebo MINERALES ELECTRICIDAD GAS Y AGUAPIEDRA ARENA Y ARCILLA Construcción rehabilitación y mantenimiento de la red vial terciaria del Municipio de Cogua.</td><td></td></tr>
<tr><td>2.3.24.2402041.146.14601.110101</td><td>LIBRE D IMPUESTOS</td><td>$ 20.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 20.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11. Forma de pago y requisitos de la modificación:</td><td>La forma de pago será la indicada en la cláusula ocho - formas de pago</td></tr>
</table>

12. Modificación de las garantías y publicación:	El contratista se obliga a modificar las garantías presentadas al MUNICIPIO, de acuerdo a lo contenido en el presente documento y a remitir el certificado respectivo a la Subgerencia de Contratación.

13. Firma supervisor y/o interventor:

JEISON DAVID GOMEZ GARCIA
Secretaria de infraestructura

Elaboró: Yaila Rincón Rodriguez / Subsecretaria de Diseño e Interventoría
Revisó: Aiala Juris/ Abogado Asesor Externo
Aprobó: Jeison David Gómez García / Secretaria de infraestructura